

**NOTA DE PRENSA : La Asamblea por una Escuela Bilingüe denuncia ante el TSJC el incumplimiento de las medidas cautelares con relación al idioma en que debía realizarse la PAU y el desacato de la Consejera de Investigación y Universidades .**

La AEB ha presentado esta mañana un escrito al TSJ de Cataluña advirtiéndole que el Consejo Interuniversitario de Cataluña no estaba dando cumplimiento al Auto dictado el lunes, 7 de junio, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cataluña con relación al idioma en que debía realizarse la PAU.

En ese Auto, el Tribunal, atendiendo al recurso formulado por la AEB, había suspendido la instrucción dada a los vocales de la PAU en el sentido de que durante la realización de estas pruebas se repartieran en primer lugar los exámenes en catalán y solamente se facilitasen en castellano a los alumnos que así lo solicitaran. Además, en dicho Auto el TSJ establecía que:

“La elección de la lengua de los enunciados del examen no puede venir determinada por la Administración y, en su lugar, deberán estar disponibles en las tres lenguas cooficiales y se ofrecerá de forma individual al alumno la opción de escogerlos en el idioma oficial que estime”.

**De acuerdo con las informaciones que nos han ido llegando de alumnos que realizan la PAU y vocales de sus tribunales hemos podido constatar que en vez de poner a disposición de los estudiantes los exámenes en los tres idiomas oficiales para que, tal como establece el Auto de 7 de junio, cada uno individualmente elija con total libertad aquel que prefiera se ha optado por formular preguntas que, por una parte, dotan de preferencia a la elección del idioma catalán sobre otros (“Et va bé rebre l’enunciat en català dels exàmens que no són de llengua?”; “a qui li va bé rebre l’enunciat en català?. Aixequiu la mà”).**

Estas fórmulas, además de mantener la preferencia por una de las lenguas oficiales frente a otras suponen que el alumno ha de significarse en su elección, cuando el Auto del Tribunal indicaba que la elección debería ser hecha de manera individual por el alumno. Nos han indicado, además, que **se han elaborado listados en los que consta, junto al nombre del alumno, el idioma en el que han elegido realizar el examen.**

**La opción seguida por el Consejo Interuniversitario de Cataluña supone también que se crea confusión sobre el derecho que tiene el alumno de elegir el idioma en cada examen; sin que sea obligado que realice todas las pruebas en el idioma señalado el primer día de las pruebas.**

La AEB señala en su escrito dirigido al TSJ que las irregularidades que se acaban de señalar confirman la voluntad de desacato al Tribunal que ya había puesto de manifiesto la Consejera de Investigación y Universidades en su comparecencia del mismo día 7, en la que no solamente criticó con dureza la decisión, sino que, además, puso de manifiesto su voluntad de realizar la PAU de la misma forma que los años anteriores; esto es, sin atender a las órdenes del TSJ.

Además de poner todo esto en conocimiento del Tribunal, **la AEB pide que se requiera personalmente a la Presidenta y al Secretario General del Consejo Interuniversitario de Cataluña para que den cumplimiento al Auto del día 7 de junio, advirtiéndoles de que de no hacerlo podrían incurrir en un delito de desobediencia.**

Recordamos a todos los alumnos su derecho a realizar el examen de la PAU, en aquellas materias que no sean lingüísticas, en la lengua oficial de su elección. En este sentido, reprobamos que el Síndic de Greuges de Cataluña, en línea con lo que ha sido su actuación durante todo su mandato, en este caso también se haya puesto del lado del nacionalismo y en contra de los derechos de los estudiantes. Su afirmación de que la normativa vigente respalda repartir en primer lugar los exámenes en catalán no solamente es falsa, sino que, además, supone optar por la interpretación más restrictiva de los derechos individuales. De nuevo muestra que no es la persona adecuada para garantizar los derechos de todos los catalanes, incluidos aquellos que discrepan del nacionalismo.

El pronunciamiento del Síndic se hace, además, en flagrante vulneración de sus competencias, pues entre estas no se encuentra la de fiscalizar las decisiones judiciales (art. 26 de la Ley del Síndic de Greuges).

Barcelona, 9 de junio de 2021

Denuncia presentada ante el TSJC:

[https://www.aebcatalunya.org/images/DENUNCIA\\_INCUMPLIMIENTO\\_MEDIDAS\\_CAUTELARES\\_Consell\\_Interuniversitari.pdf](https://www.aebcatalunya.org/images/DENUNCIA_INCUMPLIMIENTO_MEDIDAS_CAUTELARES_Consell_Interuniversitari.pdf)